



Doctor:

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Saravena

E.S.D.

ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	2022-00081
DEMANDANTE:	SHERREEN XAMARA CELON ACEVEDO
DEMANDADO:	ALEXANDER CELON GELVEZ

JAIME ANDRÉS BELTRÁN GALVIS, mayor de edad, y residente en el Municipio de Saravena, identificado con la C.C. No. 1.098.637.605 de Cúcuta, portador de la Tarjeta Profesional No 200.880 del C. S. de la J. en mi calidad de Defensor Público de la señora **SHERREEN XAMARA CELON ACEVEDO**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar la Liquidación del crédito, para que el Despacho proceda con su respectiva aprobación:

AÑO 2021

- **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$700.000)**, Por concepto de la cuota alimentaria en Mora correspondiente del mes de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021. (En razón a \$100.000 pesos cada una).
- **QUINIETOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)**, por concepto de Vestuario, correspondiente a las dos mudas de Ropa del 30 de julio y 31 de diciembre del 2021. (En razón a \$250.000 pesos cada una).

AÑO 2022

- **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$885.600)**, Por concepto de la cuota alimentaria en Mora correspondiente al del mes de Enero, Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022. (En razón a \$110.700 pesos cada una)
- **QUINIETOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIETOS PESOS MCTE (\$553.500)**, por concepto de Vestuario, correspondiente a dos mudas de Ropa del 26 de febrero del 2022 y 31 de Julio del 2022. (En razón a \$276.750 cada una)
- **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$197.300)**, correspondiente al 50% de los gastos de Matricula (en razón a comprobante de pago 1001011000022928063 por un valor total de \$394.600).
- **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)**, correspondiente al 50% manutención de estudios de los meses, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto (en razón a \$300.000 mensuales – contrato arrendamiento).

TOTAL:..... \$3.436.400



TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.

De esta manera presento la liquidación del crédito y dejo a su consideración para que se apruebe, quedando pendiente **LA LIQUIDACION DE COSTAS DEL PRESENTE PROCESO.**

Adjunto Facturas.

Con todo respeto,

Atentamente,

JAIME ANDRÉS BELTRÁN GALVIS.
C.C No 1.098.637.605 de Bucaramanga.
T.P No 200.880 del C.S de la J.

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO DE REFERENCIA	1001011000022928063	PROGRAMA	PSICOLOGIA DIURNA (PRESENCIAL - UNIVERSITARIA)
IDENTIFICACION	1007640141	FECHA EXPEDICION	
NOMBRE	SHEREEN XAMARA CELON ACEVEDO	FINANCIACION	MATRICULA PRIMER SEMESTRE 2022
DETALLE DE LA MATRICULA CUOTA 1 de 2 (Referencia Anterior: 1001011000022928063)		CUENTAS BANCARIAS	
Valor derecho de matricula pendiente por aplicar apoyo economico	\$ 703.200,00	BANCOS	
VALOR DE LA CUOTA DE FINANCIACION FACULTAD DE SALUD	294.400,00	BANCO BOGOTA	
DERECHOS COMPLEMENTARIOS PSICOLOGIA	80.000,00	CAJAVECIA	
FONDO DE CAPITAL SEMILLA	26.000,00	BBVA	
SEGURO ESTUDIANTIL	14.200,00	BANCO AGRIARIO EDUCACIONAL PAMPLONA	
TIMBRE PRODUCTURA	20.000,00	BANCO PAMPLON EDUCACIONAL PAMPLONA	
SALDO FAVOR	\$ 0,00	SALDO CONTRA	\$ 0,00
VALOR PAGADO	\$ 0,00	TOTAL A PAGAR	\$ 394.600,00

PAGUE SIN RECARGO HASTA 03-02-2022 \$ 394.600,00



Nota: Los pagos realizados en horarios adicionales se registran en día hábil siguiente a la fecha del mismo, y se verán reflejados dos o tres días hábiles después de haber realizado el pago. Para la fecha límite de pago, los bancos habilitados solo recibirán hasta las 4:00 p.m.

Apreciado Estudiante: La segunda cuota quedara pendiente hasta tanto las entidades pertenecientes a la bolsa común matrícula cero, realicen el pago correspondiente a sus derechos de matrícula.

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO DE REFERENCIA	1001011000022928063	PROGRAMA	PSICOLOGIA DIURNA (PRESENCIAL - UNIVERSITARIA)
IDENTIFICACION	1007640141	FECHA EXPEDICION	
NOMBRE	SHEREEN XAMARA CELON ACEVEDO	FINANCIACION	MATRICULA PRIMER SEMESTRE 2022
DETALLE DE LA MATRICULA CUOTA 1 de 2 (Referencia Anterior: 1001011000022928063)		CUENTAS BANCARIAS	
Valor derecho de matricula pendiente por aplicar apoyo economico	\$ 703.200,00	BANCOS	
VALOR DE LA CUOTA DE FINANCIACION FACULTAD DE SALUD	294.400,00	BANCO BOGOTA	
DERECHOS COMPLEMENTARIOS PSICOLOGIA	80.000,00	CAJAVECIA	
FONDO DE CAPITAL SEMILLA	26.000,00	BBVA	
SEGURO ESTUDIANTIL	14.200,00	BANCO AGRIARIO EDUCACIONAL PAMPLONA	
TIMBRE PRODUCTURA	20.000,00	BANCO PAMPLON EDUCACIONAL PAMPLONA	
SALDO FAVOR	\$ 0,00	SALDO CONTRA	\$ 0,00
VALOR PAGADO	\$ 0,00	TOTAL A PAGAR	\$ 394.600,00

PAGUE SIN RECARGO HASTA 03-02-2022

Nota: Los pagos realizados en horarios adicionales se registran en día hábil siguiente a la fecha del mismo, y se verán reflejados dos o tres días hábiles después de haber realizado el pago. Para la fecha límite de pago, los bancos habilitados solo recibirán hasta las 4:00 p.m.

Apreciado Estudiante: La segunda cuota quedara pendiente hasta tanto las entidades pertenecientes a la bolsa común matrícula cero, realicen el pago correspondiente a sus derechos de matrícula.



LEMBRO

FEB 02 2022 15:42:37 RBMCT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL SERVI LA VIR
CR 6 5 05

C. UNICO: 3007042875

TER: 9A827951

RECIBO 37135

RNR: 042258

RECAUDO

AFRC: 083804

CONVENIO: 49375

UNIVERSIDAD DE PAPPL

REF: 00000100101000022928063

VALOR TOTAL 394.600

Banco colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al Ciudad 2345. Conserve esta virilla como soporte.

*** CLIENTE ***

\$ 394.600.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Arrendador: ROBINSON YEFRY GARCIA SANTOS
CC. 1.098.802.073

Arrendataria: SHEREEN XAMARA CELON ACEVEDO
CC. 1.007.646.141

FECHA DE INICIO: 01 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACION: 01 de marzo de 2023

OBJETO. El arrendador mediante el presente contrato cede a título de arrendamiento a favor de la arrendataria, habitación con baño privado, ubicada en la Calle 6 Carrera 2-11 Edificio Casa el Carmen del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander; el cual consta además de los siguientes servicios: acueducto, alcantarillado y electricidad.

VALOR DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO. El valor del arrendamiento mensual corresponde a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) M/CTE., que la arrendataria se compromete a pagar al arrendador o a quien represente sus derechos, mes anticipado.

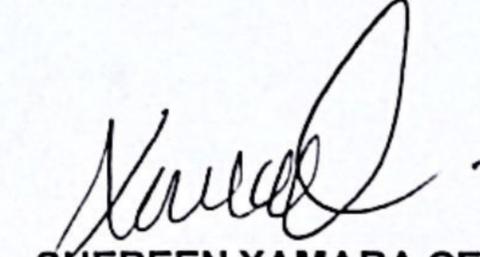
PARÁGRAFO: El valor del arrendamiento mensual incluye los servicios públicos del inmueble.

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. Un (01) año, contados a partir del primero (01) de marzo de 2022, hasta el primero (01) de marzo de 2023.

Además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y la arrendataria convienen las siguientes: **Primera. Oportunidad y sitio.** La arrendataria se obliga a pagar el canon acordado dentro de los primeros 3 días de cada mes en el municipio de Pamplona, el canon se reajustará anualmente en la proporción acordada por las partes. **Segunda. Mora.** La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. **Tercera. Destinación.** La arrendataria se obliga a usar el inmueble exclusivamente para uso habitacional. No podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia la arrendataria. **Cuarta. Recibo y estado.** La arrendataria declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado. La arrendataria, a la terminación del contrato, deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos. **Quinta. Mejoras.** La arrendataria tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C. arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **Sexta. Obligaciones de las partes.** Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del arrendador: 1. Entregar a la arrendataria en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II, título XXVI, libro 4º del

Código Civil (Ley 56/85, art.11). b) De la arrendataria: 1. Pagar al arrendador en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. En el evento que el arrendador rehúse recibir en las condiciones y lugar aquí acordados. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Las demás obligaciones consagradas para la arrendataria en el capítulo III, título XXVI, libro 4º del Código Civil (L.56/85, art.12). **Séptima. Terminación del contrato.** Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del arrendador las previstas por el artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte de la arrendataria las consagradas en el artículo 17 de la misma ley. **Parágrafo.** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato informado con antelación de 30 días anticipados (L.56/85, art.15). Igualmente, el presente contrato termina por la venta del inmueble objeto del presente contrato. **Octava. Preaviso.** El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado a la arrendataria con treinta días y el pago de la indemnización que prevé la ley (L.56/85, art. 16, inc. final) Así mismo, la arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendador, con un plazo no menor a treinta (30) días. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, la arrendataria podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **Novena. Cláusula Penal.** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato se constituirá por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) a título de pena sin menos cabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **Décima. ACEPTACION.** Leído el presente contrato, personalmente por los contratantes, lo aceptan, aprueban y firman en dos ejemplares del mismo tenor, en Pamplona – Norte de Santander. Al primer (01) día del mes de marzo de 2022.


ROBINSON YEFRY GARCIA SANTOS
CC. 1.098.802.073
Arrendador


SHEREEN XAMARA CELON ACEVEDO
CC. 1.007.646.141
Arrendataria